Ayuntamiento sobre las mesadas

✠

[illegible] maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

En la villa de [illegible] a quatro dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y quarenta y seis años se juntaron a tratar las cosas del servicio de Dios nuestro señor y bien desta republica y servicio de su magestad los mercedes de la justicia y officiales del concejo [illegible] siguientes

Su merced del licenciado don Antonio [illegible] alcalde ordinario desta villa por su magestad en el estado de hijos dalgo, Xptobal Rodriguez Ximenez alcalde ordinario desta villa, Domingo [illegible] Jorge Fajardo y Molina, [illegible] de Villalobos, [illegible] Yzquierdo, Domingo Marin, Xptobal [illegible], [illegible] Diaz, Pedro Albarez Sanchez, Juan [illegible] el licenciado [illegible] Yañez [illegible] regidores y officiales del dicho concejo por lo que les toca [illegible] y demas officiales del dicho concejo ausentes [illegible] despues de aberseles [illegible] al alguacil aber citado los dichos officiales del concejo en personas y a los ausentes en personas [illegible] y acordaron que se acepten los arbitrios y [illegible] para que [illegible] y repartimientos en conformidad de la [illegible] señor [illegible] residente en esta villa ordenaron se haga luego por la justicia ordinaria desta villa y que elijan dos regidores para ello los que les pareciere [illegible] mas a su satisfacion [illegible] que se haga luego [illegible] calidad que de los arbitrios para [illegible] [illegible] que se repartieren [illegible] para [illegible] que se pasen a [illegible] para